

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220009600

Auto No. 696

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO propuesta por el señor LUIS GLISERIO SINISTERRA toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. Requiere de derecho de postulación, es decir, representarse a través de abogado titulado, o acreditar esa calidad.
2. Como se trata de un proceso contencioso, especificar con claridad las partes, demandante y demandada.
3. Deberá incluir la valoración de apoyos con la demanda en la forma que para tal fin dispone el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019, y el art. 11 ibídem, lo que no se suple con la calificación de pérdida de capacidad laboral emitida por COMFENALCO.
4. Especificar qué tipo de apoyo requiere y para qué actividades, indicando quienes son las personas llamadas a ser apoyo, diferenciando para qué actos o actividades cada una de ellas, significando la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre este y aquel, e indicando sus datos tales como teléfono e email, para efectos de notificación (artículo 54 ibídem)

Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ